



**CONSEJO INSULAR DE AGUAS
DE
LA PALMA**

**SECRETARÍA GENERAL
JG/LHM**

**D^a LAURA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, SECRETARIA DELEGADA ACCIDENTAL DEL
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA,**

CERTIFICO: Que la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de julio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTO N° 4.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO CONSOLIDADO: “REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (EPRI 3° CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA, DE JUNIO DE 2025”.

La Junta General toma conocimiento del informe propuesta de la Gerencia y del informe jurídico relativo a la aprobación del documento consolidado “Revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI 3° CICLO) de la Demarcación Hidrográfica de La Palma”.

Departamento de Planificación, Calidad y Recursos.

Asunto: INFORME TÉCNICO-PROPUESTA A LA GERENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO CONSOLIDADO “REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (EPRI 3° CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA.

Fecha: Julio 2025

1. ANTECEDENTES

La Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, tiene como objetivo establecer un marco para la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, destinado a reducir las consecuencias negativas para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica, asociadas a las inundaciones en la Comunidad.

De conformidad con el art. 4.4 de la Directiva, los Estados miembros debían realizar una evaluación preliminar del riesgo de inundación (en adelante, EPRI), a más tardar el 22 de diciembre de 2011.

La Directiva 2007/60/CE fue traspuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que dedica sus arts. 5, 6 y 7 a la EPRI.

Según el mencionado art. 5, “En cada Demarcación Hidrográfica se realizará una evaluación preliminar del riesgo de inundación con objeto de determinar aquellas zonas del territorio para las cuales se haya llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial significativo de inundación o en las cuales la materialización de ese riesgo puede considerarse probable”.

La elaboración de la EPRI para las inundaciones causadas en aguas costeras y de transición es una competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, que ejerce a través de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar. La evaluación del riesgo por inundaciones costeras será integrada en la EPRI que elabora el Consejo Insular de Aguas de La Palma, como Administración competente en la Demarcación Hidrográfica de La Palma, en coordinación con las autoridades de protección civil, y será objeto de tramitación conjunta.

El procedimiento para la elaboración y tramitación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se regula en el art. 7 del RD 903/2010.

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma tomó en consideración el Documento Técnico Evaluación Preliminar de los Riesgos de Inundación (Demarcación Hidrográfica de La Palma) de segundo ciclo de planificación, en sesión de 22 de noviembre de 2018, el cual fue posteriormente sometido a información pública durante un plazo de tres meses (BOC nº 238, de 10-diciembre 2018 y al trámite de consulta de las Administraciones Públicas y el público interesado. El documento fue aprobado de manera definitiva mediante Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma en sesión Extraordinaria, de fecha 16 de mayo de 2019.

El 24 de febrero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de Canarias el Decreto 7/2025, de 17 de febrero, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de La Palma, segundo ciclo (2021-2027).

Al igual que la planificación hidrológica, la planificación en materia de gestión del riesgo de inundaciones requiere ser objeto de actualización periódica. En concreto, la evaluación preliminar del riesgo de inundaciones deberá actualizarse cada 6 años conforme al artículo 21 del Real decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Asimismo, el artículo 7.4 del citado Real decreto 903/2010, de 9 de julio, determina que el resultado de esta evaluación preliminar se someterá a consulta pública durante un plazo mínimo de tres meses.

2. INFORME

*Con fecha 3 de febrero 2025, se celebra Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en sesión Ordinaria, donde se Toma en Consideración la **“REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (EPRI 3º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA”***

En la misma se acuerda someterlo a información pública durante 3 meses los documentos siguientes:

❖ **REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN. Diciembre 2024.**

Compuesto de:

- Memoria (diciembre 2024)
- Anexo 1. Planos
- Anexo 2. Fichas.

En BOC nº 45 de miércoles 5 de marzo de 2025 se da publicidad a los mismos por un plazo de tres (3) meses.

Como resultado de la misma, con R.E. 2025000384 se recibe un informe SOBRE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN. EPRI 3ER CICLO. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA (ES125), procedente de la S.G.T. de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

Dicho escrito se ha considerado según los siguientes criterios, integrándolos en los documentos correspondientes siempre que procediera:

- ESTIMAR cuando existe coincidencia con lo manifestado.
- ESTIMAR PARCIALMENTE cuando la coincidencia es parcial.
- NO ESTIMAR cuando no hay coincidencia con lo manifestado.
- TOMAR RAZÓN cuando lo manifestado es una opinión o un estudio y no se traduce en propuestas de modificación o cambio en el objeto del documento.

La siguiente tabla resume el número de síntesis extraídas de la alegación realizada.

Nº: 1	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD	Dirección General de Aguas. Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas (Gobierno de Canarias)
DATOS REGISTRO	2025000384 - 24/03/2025
	ANÁLISIS DEL CONTENIDO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
SÍNTESIS 1	En el apartado 1.2 MARCO NORMATIVO (Normativa autonómica) se propone eliminar la siguiente referencia normativa por no tener relación directa con el objeto del EPRI: - <i>Orden de 27 de enero de 2004, por la que se declaran zonas sensibles en las aguas marítimas y continentales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE del Consejo de 21 de mayo, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.</i> Además se sugiere sustituir la referencia normativa “Decreto-Ley 5/2024, de 24 de junio, por el que se modifica la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias” por “Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias”.

Nº: 1	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD	Dirección General de Aguas. Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas (Gobierno de Canarias)
ANÁLISIS	- Se elimina la referencia de la Orden de 27 de enero de 2004. - Se sustituye la referencia normativa según lo indicado.
PROPUESTA	ESTIMAR
SÍNTESIS 2	En el apartado 4. <i>Planes, estrategias y resoluciones relacionadas</i>. Actualizar las referencias: - El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación fue aprobado por el <i>Decreto 7/2025, de 17 de febrero, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de La Palma, segundo ciclo (2021 2027)</i> y publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº38, de 24 de febrero de 2025. - El Plan Hidrológico fue aprobado por el <i>Decreto 6/2025, de 17 de febrero, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de La Palma, tercer ciclo (2021 2027)</i> y publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº38, de 24 de febrero de 2025.
ANÁLISIS	Se actualizan las referencias a los Planes vigentes.
PROPUESTA	ESTIMAR
SÍNTESIS 3	En el apartado 1.3. <i>Ámbito territorial</i> se deberá actualizar el enlace para que se vincule con el Plan Hidrológico vigente
ANÁLISIS	Se actualiza el enlace
PROPUESTA	ESTIMAR
SÍNTESIS 4	En el Apartado 4. INCIDENCIA DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL RIESGO DE INUNDACIÓN, corregir lo siguiente: - En el subapartado 4.2.6 la errata del segundo párrafo de la página 72 (características principales). - En el subapartado 4.3.3 la fórmula de este apartado, falta contenido. - En el subapartado 4.3.4 la fórmula de este apartado, falta contenido. - En el subapartado 4.3.5 la fórmula que figura en este apartado, falta contenido, y la referencia, en el primer párrafo de la página 83, al apartado 4.2.3 debe corregirse por el 4.3.3.
ANÁLISIS	Se modifica el texto según lo sugerido
PROPUESTA	ESTIMAR
SÍNTESIS 5	En el apartado 6.2 ORGANIZACIÓN Y CRONOGRAMA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA: - En relación a la “<i>Tabla 23. Plazos y Etapas de la Evaluación Ambiental Estratégica</i>”, “<i>Tabla 24. Plazos y Etapas de la Participación Pública</i>” y “<i>Figura 43. Cronograma Participación pública y Planificación del tercer ciclo</i>” se solicita corregir la referencia a la elaboración del Documento Inicial Estratégico conjunto MGRI y ETIs, pues aún no se ha definido si se efectuará con los Mapas de Gestión del Riesgo y Peligrosidad y el Esquema de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica. En relación a la Información pública, en caso de que sea conjunta con el Plan Hidrológico, será la que se hace como versión inicial del PGRI, conforme al procedimiento de evaluación ambiental que es de 45 días, y en caso ser conjunto se podría ampliar a 6 meses.
ANÁLISIS	Dado que aún no se ha tomado una decisión sobre qué documentos serán utilizados para la elaboración del Documento Inicial Estratégico, y si la evaluación ambiental se realizará de forma conjunta (planificación hidrológica y de gestión del riesgo de inundaciones), se toma razón del asunto para abordarlo cuando se adopte dicha decisión. No obstante, se incorpora una nota al pie de la “ <i>Tabla 22. Plazos y Etapas de la Evaluación Ambiental Estratégica</i> ”, “ <i>Tabla 23. Plazos y Etapas de la Participación Pública</i> ” y “ <i>Figura 25. Cronograma Participación pública y Planificación del tercer ciclo</i> ” en referencia a este asunto.
PROPUESTA	TOMAR RAZÓN
SÍNTESIS 6	En la “<i>Tabla 22. Plazos y Etapas de la Evaluación Ambiental Estratégica</i>” - Se propone sustituir “...comunicación inicial...” por “...solicitud de inicio...” En la “<i>Figura 25. Cronograma Participación pública y Planificación del tercer ciclo</i>” - Se debería cambiar “información pública” por “consulta pública” para ser fieles a la redacción del art. 7.4, 10.2, del RD 903/2010, para el EPRI. - La “<i>Consulta pública versión inicial PGRI</i>” se debe sustituir por Información pública de la propuesta del proyecto de PGRI, según el art.13.3 del RD 903/2010. - La “<i>consulta órgano ambiental y solicitud de Documento de Alcance</i>” se debe sustituir por solicitud de inicio de EAE y emisión del Documento de Alcance. Para la “<i>Consulta pública EsAE conjunto y versión inicial de PH y PGRI</i>”, se debe añadir también el cumplimiento del art. 22, de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de la Ley 21/2013, por un plazo de 30 días.
ANÁLISIS	Se modifica según lo sugerido
PROPUESTA	ESTIMAR
SÍNTESIS 7	En el Anexo 2. <i>Fichas ARPSIs</i> en el apartado 2 <i>ARPSIs tipo costera del 3er ciclo</i> :

Nº: 1	FICHA DE ANÁLISIS. CONSULTA INSTITUCIONAL E INFORMACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD	Dirección General de Aguas. Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas (Gobierno de Canarias)
	- ARPSIS nº ES125_ARPSI_0002. Hay una actualización de la zona de exclusión por Decreto 2024/12987, de 3 de diciembre de 2024, con cambios que suponen una reducción de la zona de exclusión, afectando parcialmente al núcleo de Puerto Naos, pero que no altera los límites del ARPSI. - ARPSIS nº ES125_ARPSI_0003. Hay una actualización de la zona de exclusión por Decreto 2024/12987, de 3 de diciembre de 2024, sin cambios en la zona de exclusión.
ANÁLISIS	Se modifica según lo sugerido
PROPUESTA	ESTIMAR

En resumen, las valoraciones de las síntesis según organismos y administraciones, se muestra en la siguiente tabla:

ENTIDAD Y RESOLUCIÓN	Nº
Dirección General de Aguas. Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Gobierno de Canarias.	
Estimadas	6
Estimadas Parcialmente	0
No estimadas	0
Tomar Razón	1

Se han realizado correcciones, de errores materiales detectados en la documentación. Se trata de simples equivocaciones elementales de nombres, operaciones aritméticas o errores claros.

El documento **Tomado en Consideración** por parte de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en sesión Ordinaria de 3 de febrero, tras el proceso de participación pública, e incorporadas las alegaciones estimadas, queda **CONSOLIDADO** en el siguiente documento:

Que se corresponde con la siguiente portada:

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

EPRI 3^{er} Ciclo



Demarcación Hidrográfica de La Palma

Junio 2025

3. PROPUESTA

A la vista de lo expuesto anteriormente:

PRIMERO. - **SE PROPONE** la aprobación del documento CONSOLIDADO “**REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIONES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA (3 CICLO).** Junio 2025, que se corresponde con el archivo digital:



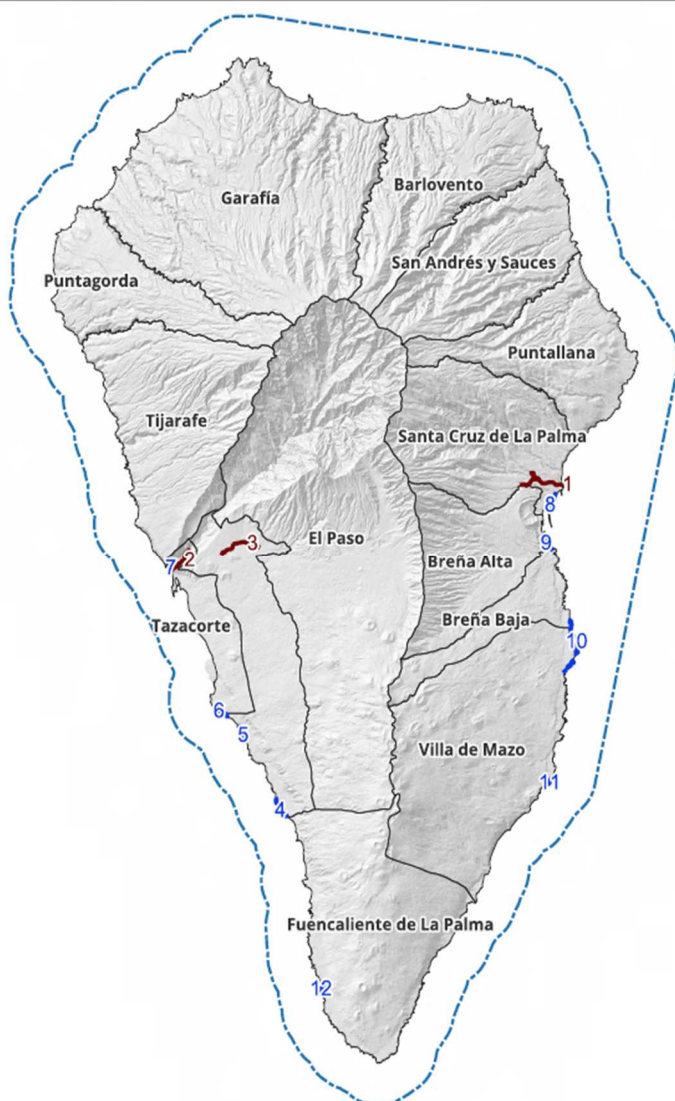
ES125-EPRI_Memoria_Anejos-05_00

14/07/2025 9:29

Documento Adobe Acrobat

38.538 KB

SEGUNDO. – Como resultado de la “Revisión y Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (3º CICLO) de la Demarcación Hidrográfica de La Palma” de Junio 2025 **SE PROPONE** mantener las 3 ARPSIs fluviales-pluviales y 12 ARPSIs costeras vigentes, cuya relación se incluye a continuación:



ARPSIs FLUVIALES - PLUVIALES

ID	CÓDIGO ARPSI	NOMBRE ARPSI
1	ES125_ARPSI_0005	Barranco de Las Nieves
2	ES125_ARPSI_0006	Barranco de Las Angustias
3	ES125_ARPSI_0007	Barranco de La Paloma

ARPSIs COSTERAS

ID	CÓDIGO ARPSI	NOMBRE ARPSI
4	ES125_ARPSI_0001	El Remo
5	ES125_ARPSI_0002	Puerto Naos
6	ES125_ARPSI_0003	La Bombilla
7	ES125_ARPSI_0004	Tazacorte
8	ES125_ARPSI_0005	Santa Cruz de la Palma
9	ES125_ARPSI_0006	Playa de Bajamar
10	ES125_ARPSI_0007	Aeropuerto de La Palma
11	ES125_ARPSI_0008	Playa Arenas Blancas
12	ES125_ARPSI_0009	Punta Larga

Es cuanto tengo que informar.

En S/C de La Palma, a 18 de Julio de 2025. Fdo.- El Jefe del Dto. de Planificación Calidad y Recursos. Fernando Lorenzo García, con el conforme de la Gerencia

...

ASUNTO: REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (EPRI 3º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA.

En relación con el procedimiento de revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI 3º Ciclo) de la Demarcación Hidrográfica de La Palma, iniciado por el Consejo Insular de Aguas y de conformidad con la documentación que obra en el expediente, se emite el siguiente informe:

Antecedentes

Primero.-La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en sesión ordinaria, de fecha 3 de febrero de 2025, por unanimidad, acuerda tomar en consideración el documento denominado “REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN. DICIEMBRE 2024”, compuesto por una MEMORIA (DICIEMBRE DE 2024), ANEXO 1.PLANOS y ANEXO 2.FICHAS y someterlo a un trámite de información pública por un plazo de tres meses, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, iniciando así, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 del citado Real Decreto, el procedimiento de actualización de la EPRI vigente que fue aprobada definitivamente por la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, el 16 de mayo de 2019.

Segundo.-En el Boletín Oficial de Canarias, nº 45, de fecha 5 de marzo de 2025, se publica anuncio mediante el que se somete el citado documento al trámite de información pública, finalizando el plazo el 5 de junio de 2025.

Tercero.-Con fecha de registro de entrada 24 de marzo de 2025, la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias remite “INFORME SOBRE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (EPRI 3º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA (ES125)”, mediante el que presenta una serie de consideraciones relativas al marco normativo al que se hace alusión en el documento al considerar que algunas de las disposiciones mencionadas no guardan relación directa con la EPRI; a la actualización de referencias en cuanto a la planificación hidrológica y a la de gestión de riesgos de inundación; asimismo, señala alguna errata detectada, la necesidad de corrección de fórmulas relativas a la metodología para el cálculo de la influencia del cambio climático en el riesgo de inundación fluvial-pluvial; en cuanto a los procedimientos de participación pública, indica que en la etapa del Proceso de Planificación de la Evaluación Ambiental Estratégica ha de definirse si se efectúa con los Mapas de Gestión del Riesgo y Peligrosidad junto con el Esquema de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica, debido a la modificación de la Ley de Evaluación Ambiental; y asimismo señala alguna precisión relativa a las expresiones utilizadas que deben ajustarse a la redacción del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio.

Cuarto.-Mediante oficio con fecha de registro de entrada 7 de julio de 2025, la Dirección General de Aguas remite el documento “REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (EPRI 3º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA”, conforme al acuerdo de asistencia técnica entre aquella y el Consejo Insular de Aguas de La Palma, al objeto de continuar con el trámite correspondiente.

Quinto.-El 18 de julio de 2025 se emite por el Jefe del Departamento del Planificación, Calidad y Recursos informe conformado por la Gerencia en el que se propone la aprobación del documento “REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (EPRI 3º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA”, de junio de 2025 y el mantenimiento de las 3 ARPSIs (ÁREAS DE RIESGO POTENCIAL SIGNIFICATIVO DE INUNDACIÓN) fluviales-pluviales y las 12 ARPSIs costeras vigentes del 2º Ciclo.

Fundamentos jurídicos

I.-La Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2.000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, incluye entre sus objetivos que el marco para la protección de las aguas debe contribuir a paliar los efectos de las inundaciones y sequías, siendo objeto de desarrollo mediante la Directiva 2007/60/CE, de 23 de octubre de 2.007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Esta Directiva viene a generar nuevos instrumentos a nivel comunitario para la reducción de las consecuencias de las inundaciones mediante la gestión del riesgo, apoyada en cartografía de peligrosidad y de riesgo.

De este modo, se regulan los procedimientos para realizar **la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación, los Mapas de Peligrosidad y Riesgo y los Planes de Gestión de los Riesgos de Inundación en todo el territorio español**, siendo su ámbito de aplicación las inundaciones ocasionadas por desbordamiento de ríos, torrentes de montaña y demás corrientes de agua continuas o intermitentes, así como las inundaciones causadas por el mar en las zonas costeras y las producidas por la acción conjunta de ríos y mar en las zonas de transición. (artículos 1 y 2 Real Decreto 903/2010, de 9 de julio)

II.-La primera fase, **la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación**, tiene como finalidad la determinación de las zonas del territorio en las que existe un riesgo potencial de inundación significativo o probable. Su ámbito coincide con cada demarcación hidrográfica y su elaboración compete a los Organismos de Cuenca o a los Consejos Insulares de Aguas, en colaboración con las autoridades de Protección Civil de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado y los distintos órganos competentes de las Comunidades Autónomas, debiendo integrar la que elaboren las Administraciones competentes en materia de costas, para las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición.(artículos 5 y 7)

Al contenido mínimo de esta Evaluación se refiere el art. 6 señalando que:

“Sobre la base de la información de que se disponga o que pueda deducirse con facilidad, incluyendo el impacto del cambio climático, se elaborará la evaluación preliminar del riesgo de inundación, que tendrá como mínimo el siguiente contenido:

a) Mapas de la demarcación hidrográfica donde se representen los límites de las cuencas o subcuencas hidrográficas y, cuando existan, las zonas costeras, mostrando la topografía y los usos del suelo.

b) Una descripción de las inundaciones ocurridas en el pasado que hayan tenido impactos negativos significativos para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica y las infraestructuras asociadas a las inundaciones que tengan una probabilidad significativa de volver a producirse, con una indicación de su extensión y de las vías de evacuación de dichas inundaciones, y una evaluación de las repercusiones negativas que hayan provocado.

c) Una descripción de las inundaciones de importancia ocurridas en el pasado cuando puedan preverse consecuencias adversas de futuros acontecimientos similares.

d) En aquellos casos en que la información disponible sobre inundaciones ocurridas en el pasado no sea suficiente para determinar las zonas sometidas a un riesgo potencial de inundación significativo, se incluirá una evaluación de las consecuencias negativas potenciales

de las futuras inundaciones teniendo en cuenta, siempre que sea posible, factores como la topografía, la localización de los cursos de agua y sus características hidrológicas y geomorfológicas generales, incluidas las llanuras aluviales como zonas de retención naturales, la eficacia de las infraestructuras artificiales existentes de protección contra las inundaciones, y, la localización de las zonas pobladas, y de las zonas de actividad económica. Asimismo, se tendrá en cuenta el panorama de evolución a largo plazo, tomando en consideración las posibles repercusiones del cambio climático en la incidencia de las inundaciones a partir de la información suministrada por las Administraciones competentes en la materia.

e) En el caso de las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición, se tendrán en cuenta también la batimetría de la franja marítima costera, los procesos erosivos de la zona y la tendencia en el ascenso del nivel medio del mar y otros efectos en la dinámica costera por efecto del cambio climático.”

III.-Se establece en el artículo 7.4 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, que el resultado de la evaluación preliminar del riesgo se someterá a consulta pública durante un plazo mínimo de tres meses.

IV.-Por otro lado, en cuanto a la revisión de la EPRI vigente, aprobada en 2019, el artículo 21.1 prevé que *“La evaluación preliminar de riesgo de inundaciones se actualizará a más tardar el 22 de diciembre de 2018, y a continuación cada seis años.”* Esta revisión ha de seguir el procedimiento establecido para su aprobación.

V.-En lo referente a la determinación del órgano competente para la aprobación de la EPRI y de sus actualizaciones, visto el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, corresponde a la Junta General su aprobación definitiva y aprobación de las sucesivas actualizaciones, tras lo cual, serán remitidas a la Dirección General del Aguas para su posterior remisión a la Comisión Europea, al objeto de cumplir lo dispuesto en el artículo 7.6 del Real Decreto.

VI.-Como segunda fase, para aquellas zonas de la demarcación hidrográfica en las que exista un riesgo potencial de inundación significativo o probable, se prevé conforme al artículo 8 del Real Decreto, la elaboración de **Mapas de Peligrosidad por Inundación** contemplando los escenarios contenidos en dicha disposición. En estos mapas se representará la delimitación de los cauces públicos y de las zonas de servidumbre y policía, la zona de flujo preferente, definida en el artículo 3.o) del Real Decreto, en su caso, la delimitación de la zona de dominio público marítimo-terrestre, la ribera del mar y su zona de servidumbre de protección. Asimismo, en el artículo 9 se establece la elaboración de **Mapas de Riesgo de Inundación** para las zonas identificadas en la evaluación preliminar incluyendo la información indicada en dicho artículo. Su realización compete al Consejo Insular de Aguas en colaboración con las autoridades de Protección Civil, debiendo integrar los elaborados por las Administraciones competentes en materia de costas, para las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición.

VII.-Como culminación del proceso, se prevé la elaboración del **Plan de Gestión del Riesgo de Inundación**, basado en la información fundamental contenida en los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación, cuyo ámbito territorial será coincidente con el de la demarcación hidrográfica y su objeto aquellas zonas determinadas en la evaluación preliminar, abarcando todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca hidrográfica (artículos 11 y siguientes).

VIII.-El artículo 21 en sus apartados 2 y 3 prevé, asimismo, las actualizaciones y revisiones de los mapas de peligrosidad y los mapas de riesgo de inundación, así como de los planes de gestión del riesgo de inundación, señalando que:

“2. Los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación se revisarán, y si fuese necesario, se actualizarán a más tardar el 22 de diciembre de 2019 y, a continuación cada seis años.

3. Los planes de gestión del riesgo de inundación, incluidos los componentes indicados en la parte B del anexo, se revisarán y se actualizarán a más tardar el 22 de diciembre de 2021 y, a continuación, cada seis años.”

Centrándonos en el trámite que nos ocupa, la aprobación definitiva de la revisión y actualización de la EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (EPRI 3º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA y considerando los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se informa que:

En el documento denominado “REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (EPRI 3º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA (ES125)”, de junio de 2025, en su “Anexo 3.RESUMEN DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA”, se analizan las alegaciones del informe presentado por la Dirección General de Aguas durante el trámite de información pública, proponiéndose estimar dichas consideraciones que son incorporadas al documento, excepto la relativa al apartado “6.2 ORGANIZACIÓN Y CRONOGRAMA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA”, según la cual:

“En relación a la “Tabla 23. Plazos y Etapas de la Evaluación Ambiental Estratégica”, “Tabla 24.Plazos y Etapas de la Participación Pública” y “Figura 43. Cronograma Participación pública y Planificación del tercer ciclo” se solicita corregir la referencia a la elaboración del Documento Inicial Estratégico conjunto MGRI y ETIs, pues aún no se ha definido si se efectuará con los Mapas de Gestión del Riesgo y Peligrosidad y el Esquema de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica. En relación a la Información pública, en caso de que sea conjunta con el Plan Hidrológico, será la que se hace como versión inicial del PGRI, conforme al procedimiento de evaluación ambiental que es de 45 días, y en caso ser conjunta se podría ampliar a 6 meses.”

Según se analiza en el citado Anexo 3, dado que aún no se ha tomado una decisión sobre qué documentos serán utilizados para la elaboración del Documento Inicial Estratégico, y si la evaluación ambiental se realizará de forma conjunta (planificación hidrológica y de gestión del riesgo de inundaciones), se toma razón del asunto para abordarlo cuando se adopte dicha decisión.

Finalmente, en virtud de lo anterior, a modo de CONCLUSIÓN, se informa favorablemente la propuesta, de fecha 18 de julio de 2025, de aprobación del documento “REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (EPRI 3º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA”, de junio de 2025 y el mantenimiento de las 3 ARPSIs (ÁREAS DE RIESGO POTENCIAL SIGNIFICATIVO DE INUNDACIÓN) fluviales-pluviales y las 12 ARPSIs costeras vigentes del 2º Ciclo.

En Santa Cruz de La Palma, a 18 de julio de 2025. Fdo.- La Jefa del Departamento Administrativo. María Julia Arozena García.

SUFICIENTEMENTE DEBATIDO EL ASUNTO, Y A RESULTAS DE LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA, LA JUNTA GENERAL, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR EL DOCUMENTO CONSOLIDADO “REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DE LA PALMA (3º CICLO). JUNIO 2025”. QUE SE CORRESPONDE CON EL ARCHIVO DIGITAL:

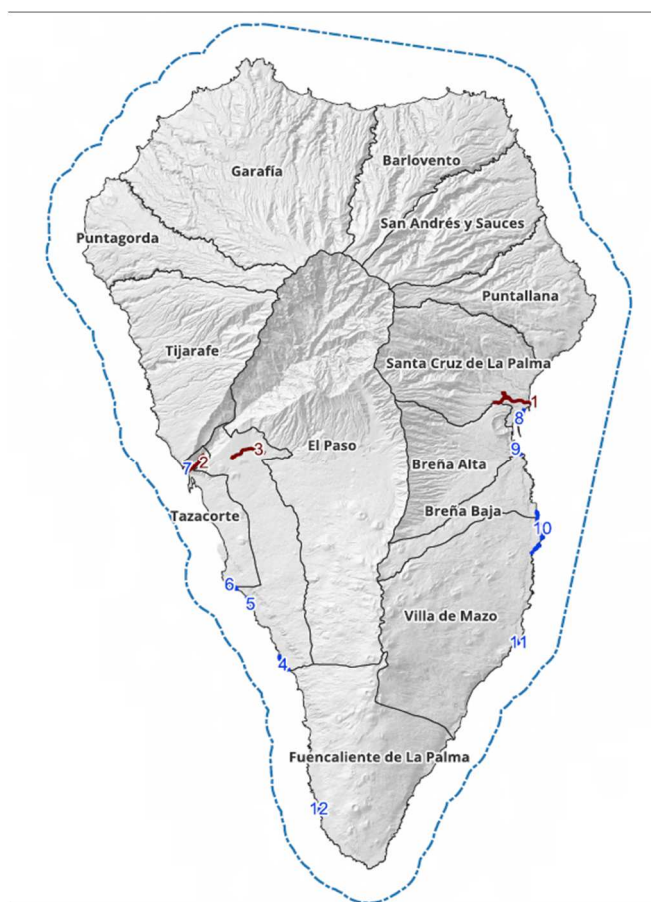
ES125-EPRI_Memoria_Anexos-05_00

14/07/2025 9:29

Documento Adobe Acrobat

38.538 KB

SEGUNDO: COMO RESULTADO DE LA “REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (3º CICLO) DE LA DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DE LA PALMA”, MANTENER LAS 3 ARPSIs (AREAS DE RIESGO POTENCIAL SIGNIFICATIVO DE INUNDACIÓN) FLUVIALES-PLUVIALES Y 12 ARPSIs COSTERAS VIGENTES, CUYA RELACION SE INCLUYE A CONTINUACION:



ARPSIs FLUVIALES - PLUVIALES

ID	CÓDIGO ARPSI	NOMBRE ARPSI
1	ES125_ARPSI_0005	Barranco de Las Nieves
2	ES125_ARPSI_0006	Barranco de Las Angustias
3	ES125_ARPSI_0007	Barranco de La Paloma

ARPSIs COSTERAS

ID	CÓDIGO ARPSI	NOMBRE ARPSI
4	ES125_ARPSI_0001	El Remo
5	ES125_ARPSI_0002	Puerto Naos
6	ES125_ARPSI_0003	La Bombilla
7	ES125_ARPSI_0004	Tazacorte
8	ES125_ARPSI_0005	Santa Cruz de la Palma
9	ES125_ARPSI_0006	Playa de Bajamar
10	ES125_ARPSI_0007	Aeropuerto de La Palma
11	ES125_ARPSI_0008	Playa Arenas Blancas
12	ES125_ARPSI_0009	Punta Larga

Y para que conste a los efectos procedentes, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Vicepresidente, D. Juan Ramón Felipe San Antonio, en el Palacio Insular, sede del Cabildo Insular, en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a fecha de la firma digital.

VºBº
EL VICEPRESIDENTE

Juan Ramón Felipe San Antonio